

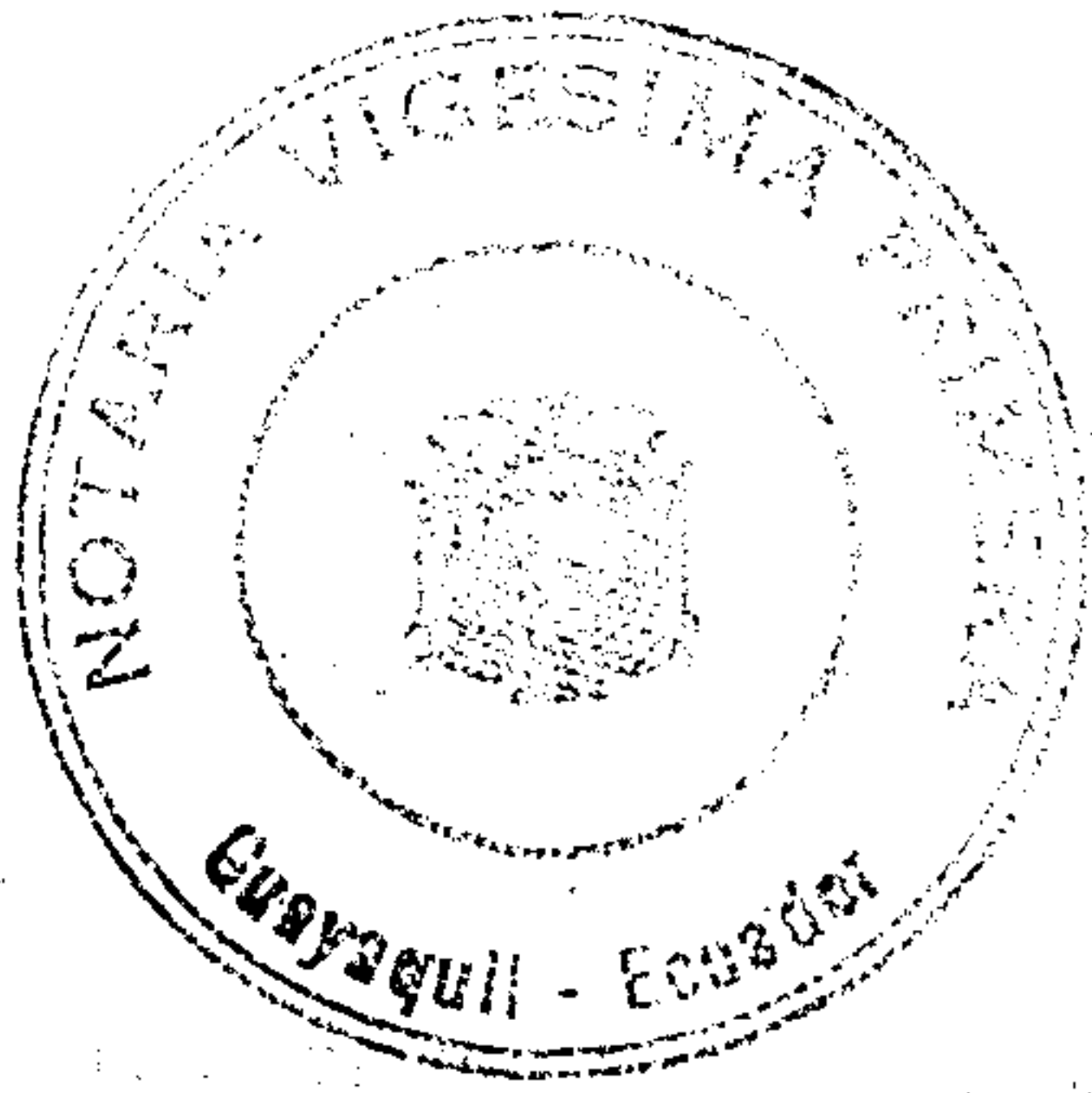
400002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "CORPORACION MARITIMA
UNIOCEANICO CORPUNIO S. A." -
(Capital: S/. 15'0000.000,00). - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidos de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, las siguientes personas: Doctor LEONIDAS EFRAIN PLAZA VERDUGA, casado, Abogado; XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA, casado, Abogado; ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA, soltera, Secretaria; ELSA PILAR GOMEZ MOREIRA, casada, Secretaria; MARGOT ALEXANDRA PLAZA VERDUGA, viuda, Secretaria; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA: " SEÑOR NOTARIO: -
Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará CORPORACION MARITIMA UNIOCEANICO CORPUNIO S.A., los señores Doctor LEONIDAS EFRAIN PLAZA VERDUGA, Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA, ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA, ELSA PILAR GOMEZ MOREIRA y, MARGOT ALEXANDRA PLAZA VERDUGA, todos por sus propios derechos .- SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se

regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "CORPORACION MARITIMA UNIOCEANICO CORPUNIO
S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
DOMICILIO.- Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará
"CORPORACION MARITIMA UNIOCEANICO CORPUNIO S.A.", la misma que se
regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene
como objeto principal: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o
asociada a terceros, a las siguientes actividades: INDUSTRIALES:
Fileteado, producción de conservas y harinas de pescado, congelación de
pescados y mariscos, y de cualquier clase de productos posibles de
congelar.- PESQUERAS: La pesca marítima y fluvial en todas sus formas.-
COMERCIALES: La comercialización y/o transporte en todas sus formas y
amplitud de los productos y subproductos derivados de la pesca,
compraventa, construcción, importación y exportación de embarcaciones,
maquinarias, equipos, elementos, materiales y mercaderías relacionados
con la industria pesquera.- b) Realizar por cuenta propia o ajena, o
asociada con terceros, toda clase de operaciones en el país o en el
extranjero, relacionadas con la explotación de la pesca y transporte
lacustre, fluvial o marítimo, para lo cual podrá realizar las siguientes
operaciones: COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación y
exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, equipos
industriales y sus implementos; materias primas elaboradas,
semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; buques y
embarcaciones de todo tipo, sus maquinarias, repuestos y accesorios,
como también todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 su objeto principal: organización de flotas pesqueras y de transportes.-
2 INDUSTRIALES: mediante la explotación de la pesca y caza lacustre,
3 fluvial o marítima y algológica; industrialización de sus productos y
4 subproductos; fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus
5 derivados, como así mismo cualquier otro tipo de frutos y productos
6 comestibles que puedan ser disecados, conservados o preparados para su
7 venta; la construcción y desguace, como también la reparación de buques
8 u objetos flotantes, sus elementos y equipos.- c) Procesamiento y
9 congelación de productos itícolas; venta de pescado fresco, enfriado y
10 congelado; importación y exportación, y también podrá dedicarse a la
11 comercialización, ya sea en forma directa o en combinación con otras
12 sociedades particulares de esos productos.- d) Proveer de toda clase de
13 productos alimenticios, medicinas en general, vestuario, etcétera, para
14 toda clase de embarcación naviera.- La Sociedad podrá, asimismo,
15 realizar los siguientes objetivos: Uno) Mediante la comercialización en
16 todas sus formas conocidas de productos propios o ajenos derivados de la
17 pesca, al por mayor o al por menor, entregando o recibiendo en
18 consignación, actuando como comisionista entregando los mismos;
19 actuando directa o en combinación con terceros, ya sean personas o
20 sociedades, pudiendo a tales efectos utilizar cualquier mercado interno o
21 externo, locales de negocios, kioscos o simples concesiones en otros
22 lugares de comercio; por la compra, venta, importación, exportación,
23 representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y
24 fraccionamiento de los productos provenientes de la fauna marina, y su
25 negociación en el país o en el extranjero; Dos) Mediante la
26 industrialización en cualquiera de sus formas de todos los productos que
27 se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que
28 podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,

1 congelados, frescos para su venta; adquirir, vender y organizar flotas
2 pesqueras y de transporte, nacionales o extranjeras; instalar y explotar
3 por cuenta propia o ajena fábricas de fileteado, harina y aceite de
4 pescado, frigoríficos, cámaras frías y otros medios o métodos para la
5 producción y conservación del frío; importar y exportar esas mismas
6 mercaderías, equipos, máquinas, elementos y materiales de toda clase de
7 productos que tengan relación con la actividad principal de la sociedad
8 transportar por cuenta propia o ajena cualquier clase de productos
9 propios o ajenos, a cuyo efecto podrá organizar flotillas de medios de
10 transporte terrestres, marítimos y aéreas, construir o hacer construir
11 buques y/o embarcaciones por cuenta propia y/o de terceros, y
12 adquirirlas en el país o en el extranjero.- d) Fileteado de pescado; la
13 fabricación de conservas y harina; congelación de pescados y mariscos y
14 de cualquier otro producto susceptible de congelar; la comercialización
15 de productos y subproductos derivados de la pesca. Así mismo la
16 Compañía se dedicará a la preparación y conservación de pescados,
17 crustáceos y mariscos; el proceso de salar, secar, deshidratar, ahumar,
18 curar, envasar y su congelación rápida.- También la elaboración de
19 conservas en salmuera o vinagre, sopar y especialidades de pescado y
20 otros productos marinos.-Para cumplir con su objeto social podrá
21 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
22 tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO .- El plazo por el cual
23 se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir
24 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil .-
25 ARTICULO CUARTO .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
26 Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
27 la República o del Exterior .- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y
28 ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de

500004

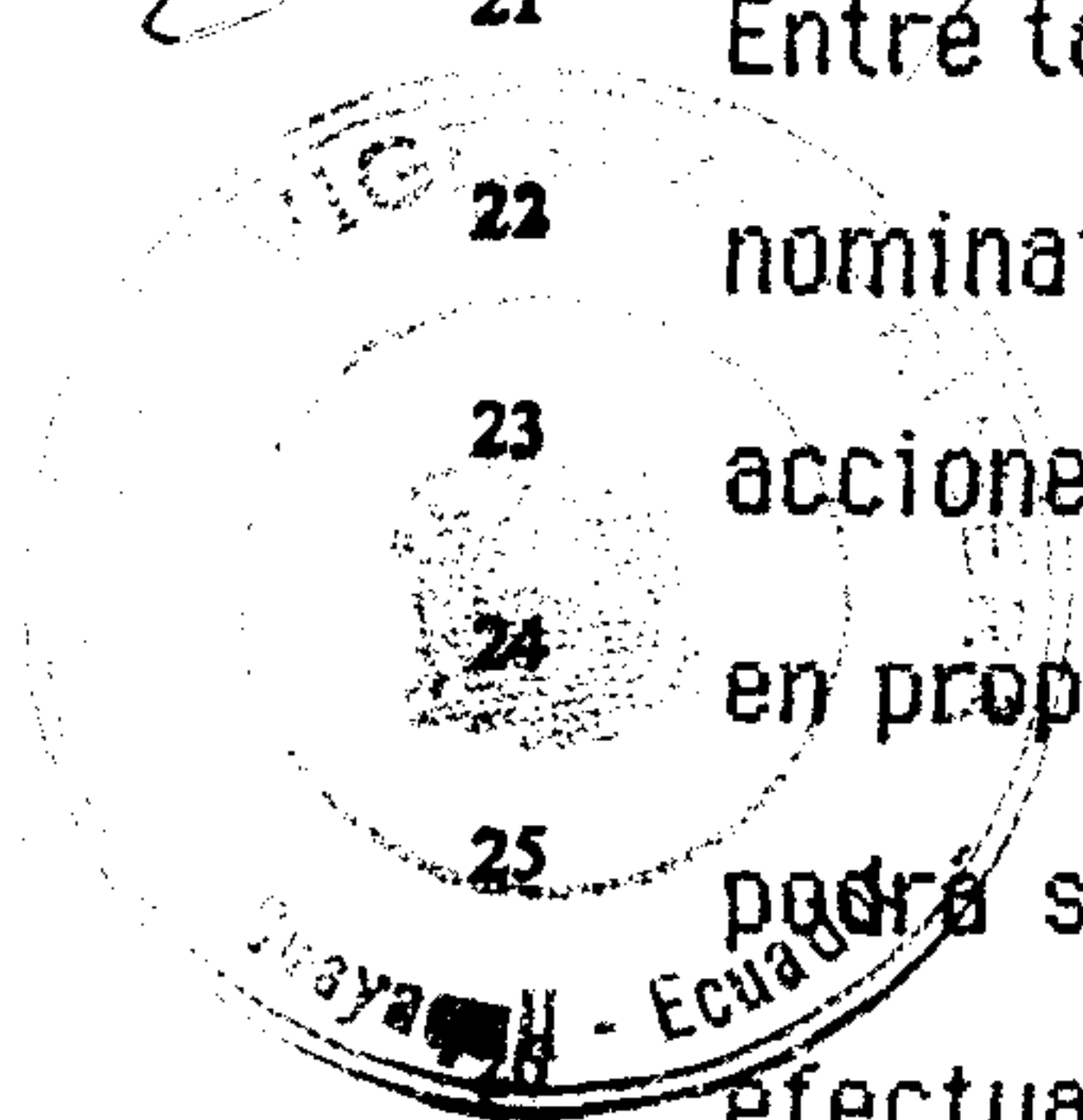
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 QUINCE MILLONES SUCRES dividido en quince mil acciones ordinarias y
2 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
3 por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las
4 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al quince mil y serán
5 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO
6 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
7 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
8 publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno
9 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
11 última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose
12 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los
13 derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.-
14 Cada acción es indivisible y dá derecho a voto en proporción a su valor
15 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada dá
16 derecho a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las
17 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
18 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
19 mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos
20 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.-
21 Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
22 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
23 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes
24 en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía
25 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
26 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
27 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-
28 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO



1 DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
2 General, que constituye su órgano supremo, la administración de la
3 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
4 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos .-

5 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos .-

7 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
8 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
10 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
11 los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
13 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- ARTICULO DECIMO

14 SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
15 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
16 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
17 menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias

18 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO
19 DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se
20 requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número
21 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado .-

22 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
23 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
25 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los

26 accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de
27 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO

28 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y

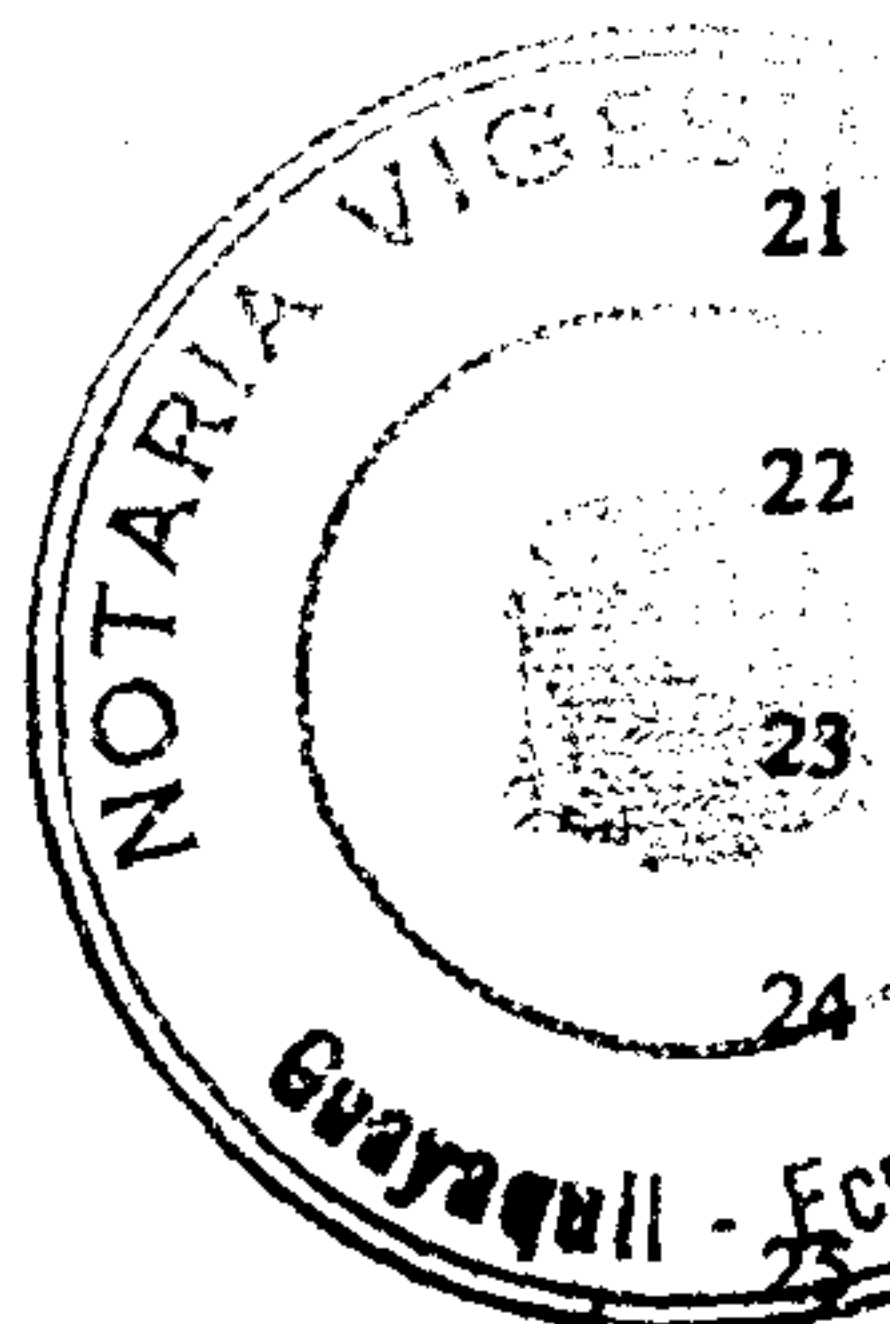
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
2 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
3 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
4 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
5 ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las
6 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
7 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario
8 ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales
9 Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
10 se hayan puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO
11 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
12 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
13 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
14 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta
15 General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
16 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se
17 concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte
18 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de
19 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales
20 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las
21 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente o el Gerente
22 General, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
23 de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
24 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
25 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
26 lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.-
27 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
28 extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la



1 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
2 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
4 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
5 la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria
6 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
8 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
9 de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de
10 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados,
11 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-

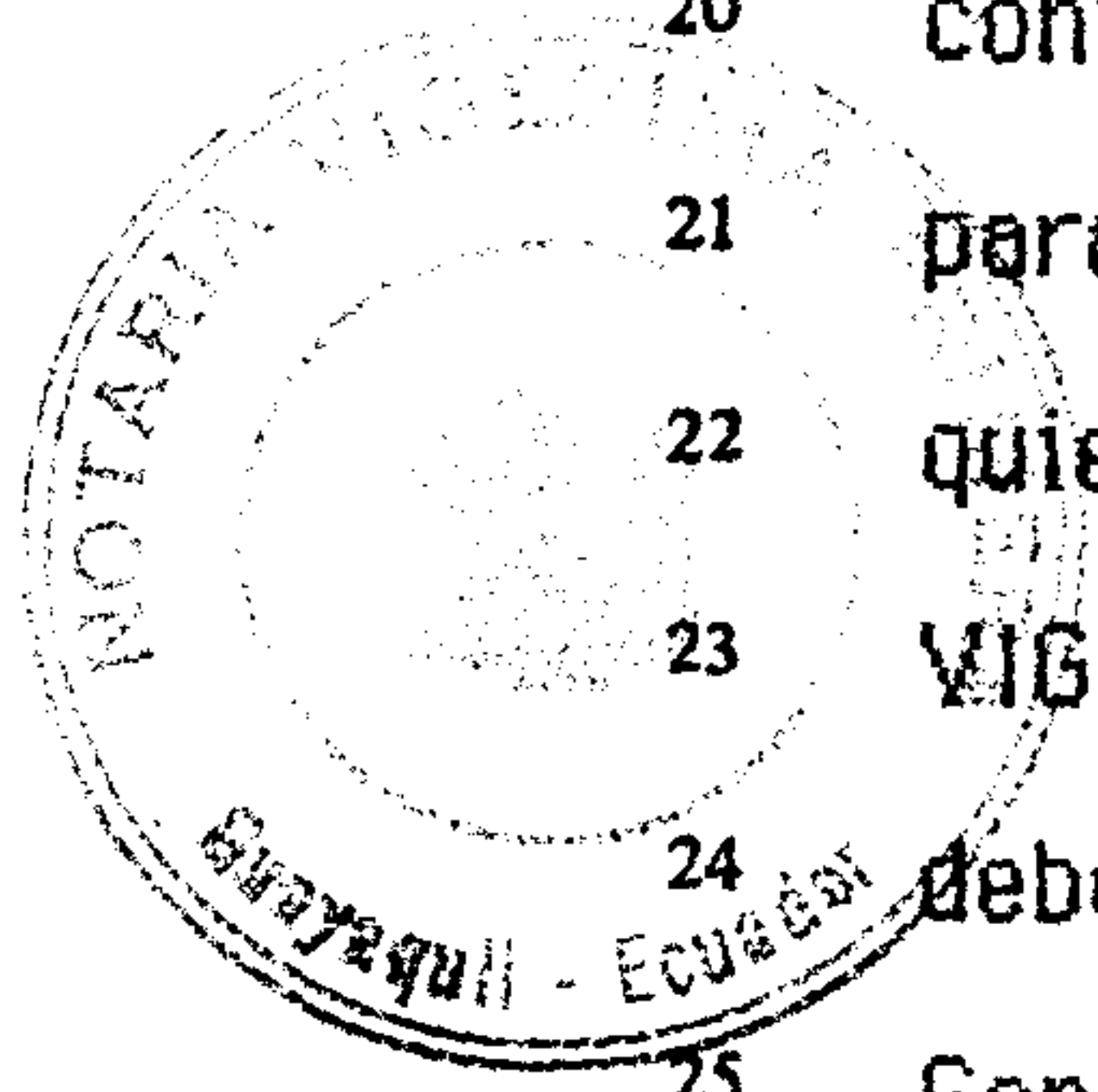
12 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General
13 Ordinaria o extraordinaria.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General
14 de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
15 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más
16 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.- c) Aprobar los
17 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
18 comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de
19 la Ley de compañías vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los
20 beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital
21 social de la compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y
22 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
23 compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
24 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
25 Ley.- h) Elegir al liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se
26 someterán a su consideración de conformidad con los presentes
27 estatutos.- y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la
28 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

000006

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente
2 General:- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
4 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de
5 la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
6 sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el
7 presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad
8 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
9 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir
10 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
11 que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
12 las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
13 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
14 labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir
15 las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la
16 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
17 buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la
18 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
19 proyecto de reparto de utilidades.- y, j) Las demás atribuciones que le
20 confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
21 para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente,
22 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO
23 VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes
24 deberes y atribuciones.- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente
25 General los títulos de acciones de la compañía.- b) Convocar a Junta
26 General de Accionistas.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
27 la Junta General.- y, d) Las demás atribuciones y deberes que le
28 determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la



misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el
artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y
deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos
veintiuno de la Ley de compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO
TRIGESIMO.- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la
Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo
del Gerente General.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:- Doctor
LEONIDAS EFRAIN PLAZA VERDUGA, ha suscrito catorce mil novecientas
noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el
Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA, ha suscrito una acción
ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por
ciento del valor de ésta.- ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA, ha suscrito una
acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco
por ciento del valor de ésta.- ELSA PILAR GOMEZ MOREIRA, ha suscrito una
acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres cada una y ha pagado el
veinticinco por ciento del valor de ésta.- MARGOT ALEXANDRA PLAZA
VERDUGA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres
y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta
del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
CITIBANK N.A.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año.-
Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Quedan expresamente autorizados el
Abogado Xavier Estrada Perlaza, para realizar todas las diligencias
legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta

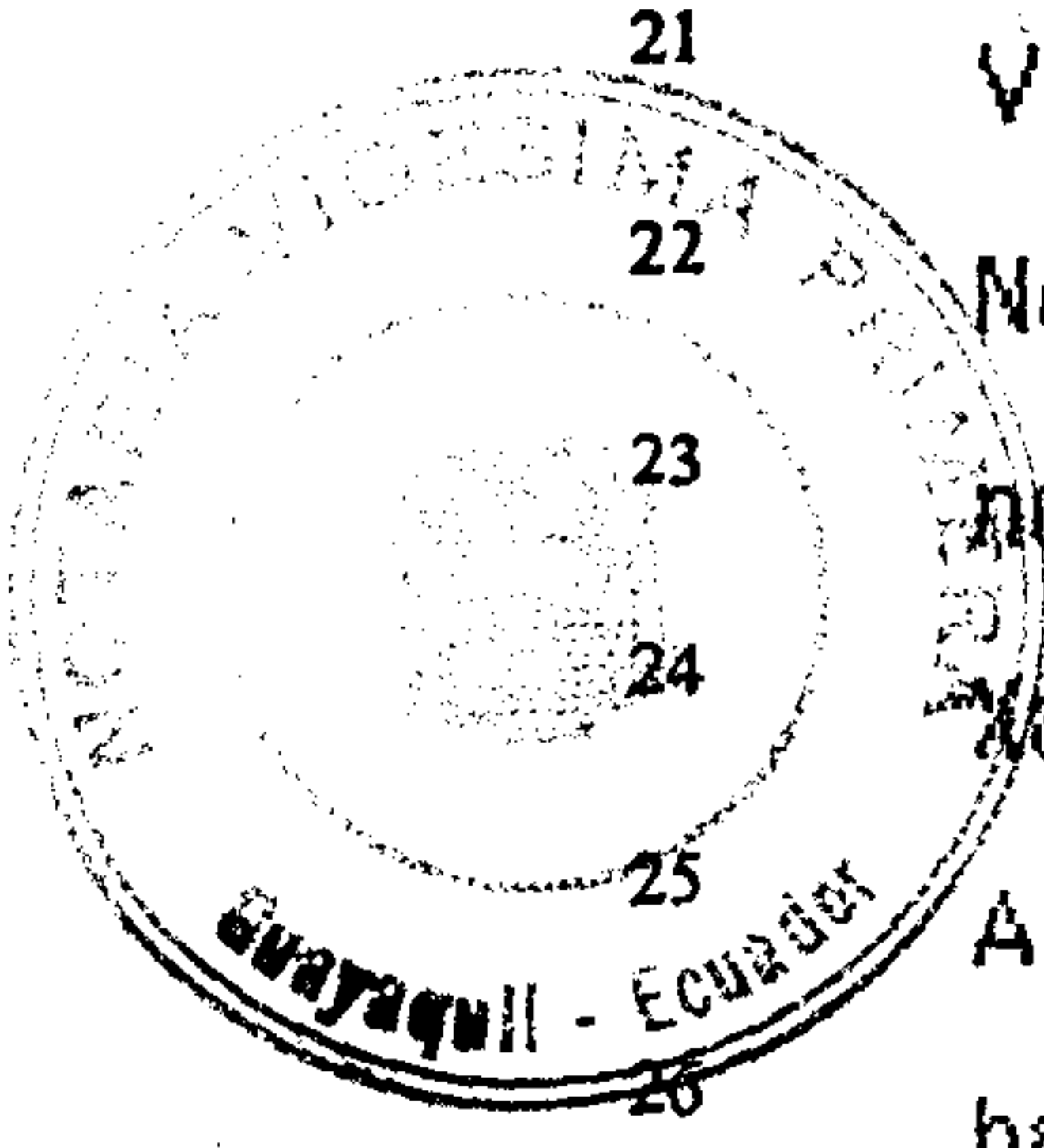
300907

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.-
2 Agregue usted, señor Notario, los siguientes habilitantes: Uno)
3 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el CITIBANK
4 N.A.- dos) Certificados de no adeudar al Fisco de los socios fundadores.-
5 f) Ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil
6 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es
7 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
8 preinserta Minuta; la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan
9 documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el
10 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
12 Notario. Doy fe .- f) Leonidas Plaza Verduga.- DR. LEONIDAS PLAZA
13 VERDUGA.- Ced. U. No. 09-0064181-2.- Ced. Trib. No. 1329938.- Certif. de
14 Vot. No. 206-109.- f) Xavier Estrada P.- ABG. XAVIER ESTRADA PERLAZA.-
15 Ced. U. No. 09-05059440.- Ced. Trib. No. 1131270.- Certif. de Vot.
16 076-277.- f) Iлона Chávez Medina.- ILONA CHAVEZ MEDINA.- Ced. U. No.
17 09-07158448.- Certif. de Vot. No. 017-155.- f) Elsa Gómez Moreira.-
18 ELSA GOMEZ MOREIRA.- Ced. U. No. 09-06171111.- Ced. Trib. No. 570600.-
19 Certif. de Vot. No. 019-047.- f) Margot Plaza Verduga.- MARGOT PLAZA
20 VERDUGA.- Ced. U. No. 090207118-2.- Ced. Trib. No. 725537.- Certif. de
21 Vot. No. 029-031.- f) Marcos Díaz C.- Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE.-
22 Notario.- (CERTIFICADO).- CITIBANK.- Guayaquil, Octubre veintidos de mil
23 novecientos ochenta y seis.- Señores Dr. Leonidas Plaza Verduga.- Ab.
24 Xavier Estrada Perlaza.- Iлона Chávez Medina.- Pilar Gómez Moreira.-
25 Alexandra Plaza Verduga.- Ciudad.- Estimados señores: Certificamos
26 haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la
27 apertura de la cuenta de integración de capital de la Compañía
28 CORPORACION MARITIMA UNIOCEANICO CORPUNIO S. A.: Dr. Leonidas Plaza



Verduga, tres millones setecientos cuarenta y nueve mil sucres.- Ab.
Xavier Estrada Perlaza, doscientos cincuenta sucres.- Ilona Chávez
Medina, doscientos cincuenta sucres; Pilar Gómez Moreira, doscientos
cincuenta sucres; Alexandra Plaza Verduga, doscientos cincuenta sucres.-
Total Tres millones Setecientos Cincuenta Mil Sucres.- El valor de este
certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva
compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al
Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.- En
caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las
personas que han recibido este certificado deberán devolverlo
adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para
que se les pueda entregar el valor del depósito.- Atentamente.- f) Víctor
Vásconez.- Víctor Hugo Vásconez.- Gerente.- (CERTIFICADO).- REPUBLICA
DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección
General de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- uno seis tres
dos cuatro cinco dos.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DATOS
DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: Nombre o Razón Social Leonidas
Efraín Plaza Verduga.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Cédulas No. Identidad
cero nueve - cero cero seis cuatro uno ocho uno - dos.- Tributaria uno
tres dos nueve tres ocho.- L. Militar cuatro tres uno siete ocho seis.- P.
Votación dos cero seis - uno cero nueve.- Domicilio del Solicitante:
Provincia Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Nueve de Octubre No.
cuatrocientos dieciseis.- Motivo de la Solicitud: otros Constitución de
Compañía.- f) Ilegible.- Firma del solicitante.- Lugar y Fecha de
Presentación.- Guay. veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y
seis.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Previo
informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su
responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de

000008

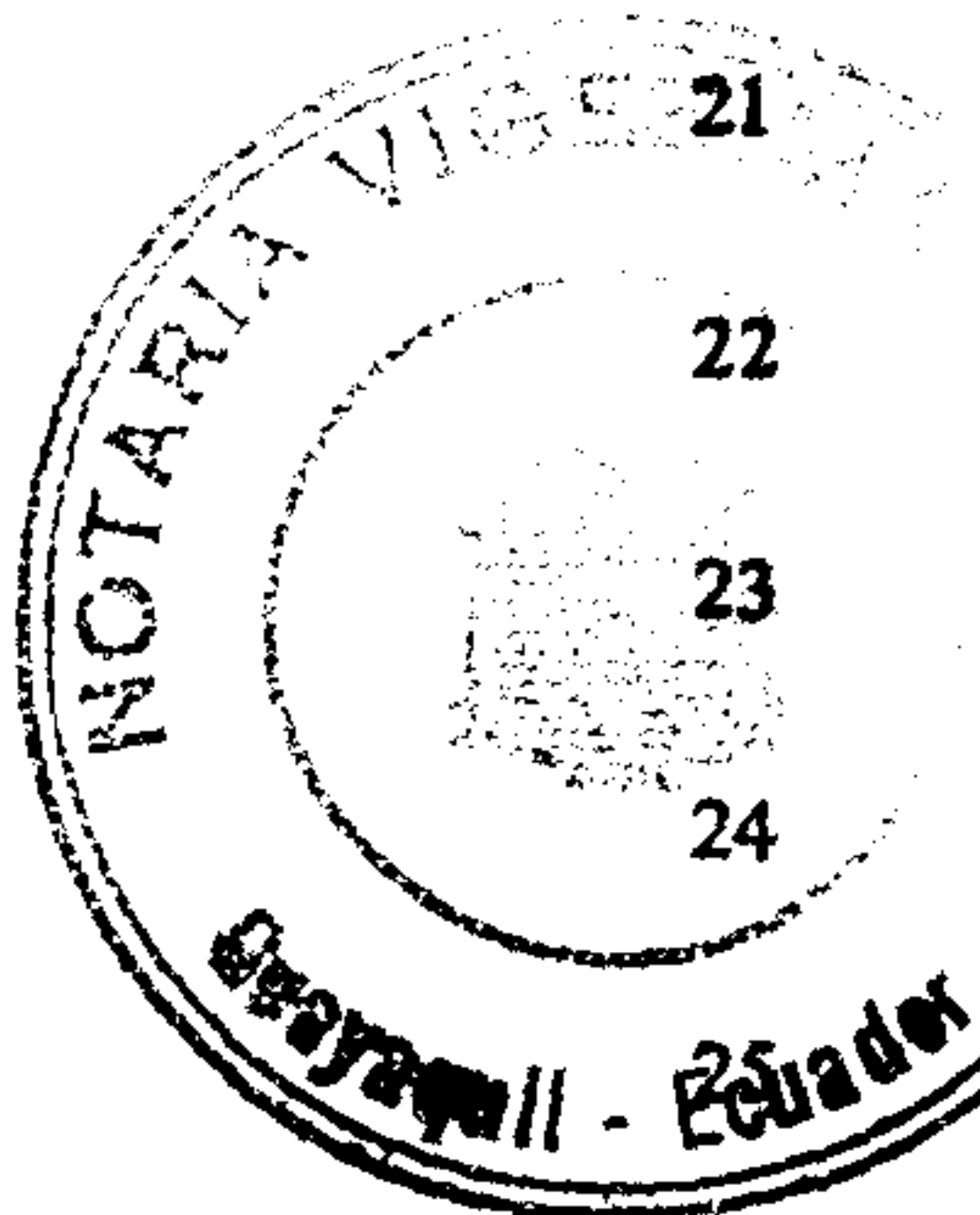
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
2 como deudor al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO
3 POR QUINCE DIAS.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- f)
4 Ilegible.- Econ. Mariano Arias Soriano.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL
5 GUAYAS.- Revisado por.- JEF. PROV. RECAUDC. GUAYAS.- f) Ilegible.- Fanny
6 Zúñiga Gómez.- Pedro P. Torres M.- f) Ilegible.- Hay un sello.-
7 (CERTIFICADO).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.-
8 Dirección General de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-
9 uno seis tres dos cuatro cinco tres.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DE
10 GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre o razón
11 Social.- Xavier Fernando Estrada Perlaza.- Nacionalidad Ecuatoriana.-
12 Cédulas No. Identidad cero nueve - cero cinco cero cinco nueve cuatro
13 cuatro cero.- Tributaria uno uno tres uno siete cero .- L. Militar cuatro
14 uno nueve cero .- P. Votación cero siete seis - dos siete siete. - Domicilio
15 del solicitante .- Provincia Guayas.- Ciudad Guayaquil- Calle Nueve de
16 Octubre No. cuatrocientos dieciseis.- Motivo de la Solicitud.- Otros:
17 Constitución de Compañía.- f) Ilegible.- Lugar y Fecha de presentación.-
18 Guayaquil, veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- La
19 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Previo informe
20 del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su
21 responsabilidad.- CERTIFICA: Que , revisados los archivos de Títulos de
22 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
23 como deudor al Fisco, en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO
24 POR QUINCE DIAS.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- f)
Ilegible.- Econ. Mariano Arias Soriano.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL
26 GUAYAS.- Revisado por .- JEF. PROV. RECAUDC. GUAYAS.- f) Ilegible.-
27 Fanny Zúñiga Gómez.- Pedro P. Torres M.- f) Ilegible.- Hay un sello.-
28 (CERTIFICADO).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y



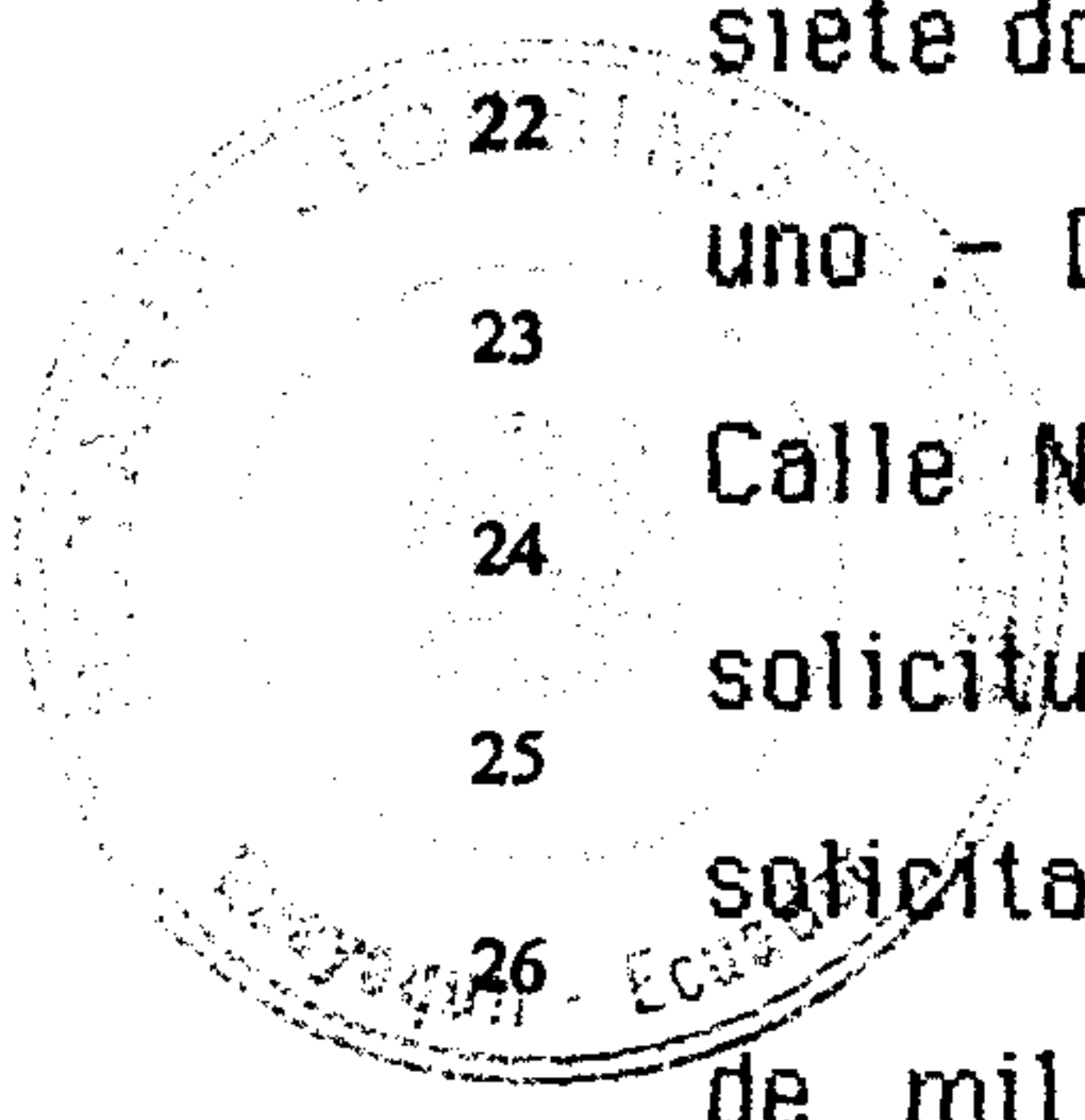
1 CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.- CERTIFICADO DE NO
2 ADEUDAR AL FISCO.- uno seis tres dos cuatro cinco cinco.- JEFATURA DE
3 RECAUDACIONES DE GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL
4 SOLICITANTE.- Nombre o razón Social.- Iloa Ivette Chávez Medina.-
5 Nacionalidad Ecuatoriana.- Cédulas No. Identidad cero nueve - cero siete
6 uno cinco ocho cuatro cuatro ocho.- Tributaria cinco siete cero nueve uno
7 ocho.- P. Votación cero uno siete - uno cinco cinco.- DOMICILIO DEL
8 SOLICITANTE: Provincia Guayas.- Ciudad Guayaquil - Calle Nueve de
9 Octubre No. cuatrocientos dieciseis.- Motivo de la solicitud: otros:
10 Constitución de Compañía.- f) Ilegible.- Firma del solicitante.- Lugar y
11 Fecha de presentación.- Gquil., veintiuno de Octubre de mil novecientos
12 ochenta y seis.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
13 GUAYAS.- Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores
14 Exigibles y bajo su responsabilidad.- CERTIFICA: Que, revisados los
15 archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el
16 solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- ESTE
17 CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- JEFATURA DE RECAUDACIONES
18 DEL GUAYAS.- f) Ilegible.- Econ. Mariano Arias Soriano.- JEFE DE
19 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Revisado por .- JEF. PROV. RECAUDC.
20 GUAYAS.- f) Ilegible.- Fanny Zúñiga Gómez.- Pedro P. Torres M.- f)
21 Ilegible.- Hay un sello.- (CERTIFICADO).- REPUBLICA DEL ECUADOR .-
22 MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de
23 Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- uno seis tres dos cuatro
24 cinco seis.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- DATOS DE
25 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nombre o razón Social.- Elsa Pilar
26 Gómez Moreira.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Cédulas No. Identidad cero
27 nueve - cero seis uno siete uno uno uno uno .- Tributaria cinco siete cero
28 seis cero cero.- P. Votación cero uno - nueve - cero cuatro siete.-

000009

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

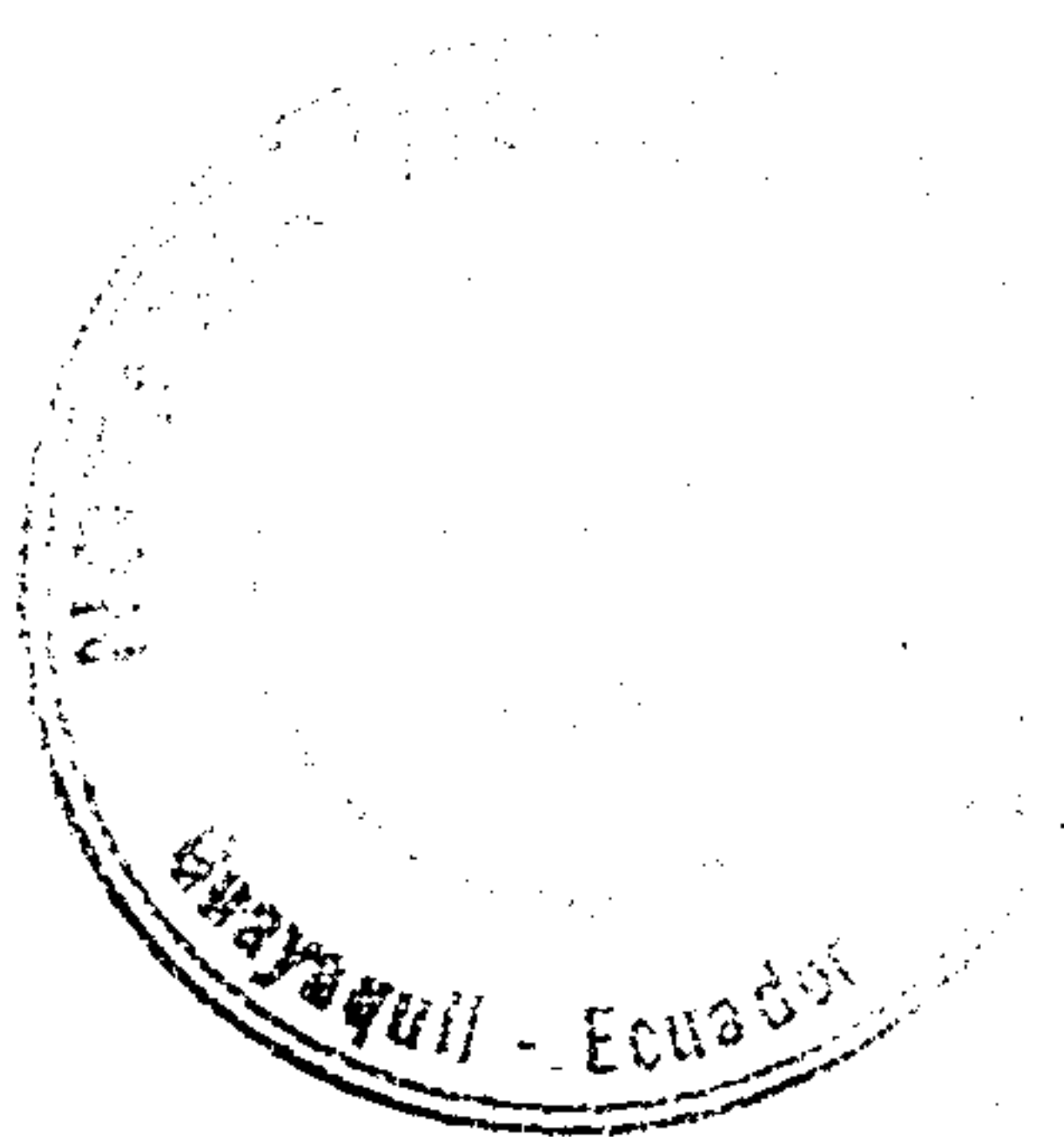
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Domicilio del solicitante : Provincia Guayas.- Ciudad Guayaquil.- Calle
2 Nueve de Octubre No. cuatrocientos dieciseis.- Motivo de la solicitud:
3 Otros: Constitución de Compañía.- f) Ilegible.- Firma del solicitante.-
4 Lugar y Fecha de presentación.- Gquil., veintiunbo de Octubre de mil
5 novecientos ochenta y seis.- La JEFATURA PROVINCIAL DE
6 RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Previo informe del Jefe de Cartera,
7 custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.- CERTIFICA: Que,
8 revisados los archivos de Títulos de crEdito pendientes de cobro en esta
9 Jetura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
10 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- JEFATURA DE
11 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- f) Ilegible.- Econ. Mariano Arias Soriano.-
12 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Revisado por .- JEF. PROV. RECAUD.
13 GUAYAS.- f) Ilegible.- Fanny Zúñiga Gómez.- Pedro P. Torres M.- f)
14 Ilegible.- Hay un sello.- (CERTIFICADO).- REPUBLICA DEL ECUADOR .-
15 MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de
16 Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- uno seis tres dos cuatro
17 cinco cuatro .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- DATOS DE
18 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: Nombre o razón social Margot
19 Alexandra Plaza Verduga.- Nacionalidad.- Ecuatoriana.- Cédulas No.
20 Identidad ccero nueve cero dos cero siete uno uno ocho - dos .- Tributaria
21 siete dos cinco cinco tres siete.- P. Votación cero dos nueve - cero tres
22 uno .- Domicilio del solicitante: Provincia Guayas.- Ciudad Guayaquil.-
23 Calle Nueve de Octubre.- No. cuatrocientos dieciseis.- Motivo de la
24 solicitud: Otros Constitución de Compañía.- f) Ilegible.- Firma del
25 solicitante.- Lugar y Fecha de presentación .- Gquil., veintiuno de Octubre
26 de mil novecientos ochenta y seis.- La JEFATURA PROVINCIAL DE
27 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Previo informe del Jefe de Cartera,
28 custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.- CERTIFICA:



1 Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en
2 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
3 Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- JEFATURA
4 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- F) Ilegible.- Econ. Mariano Arias
5 Soriano.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Revisado por .- JEF.
6 PROV. RECAUDC. GUAYAS.- f) Ilegible.- Fanny Zúñiga Gómez.- Pedro P.
7 Torres M.- f) Ilegible.- Hay un sello.-

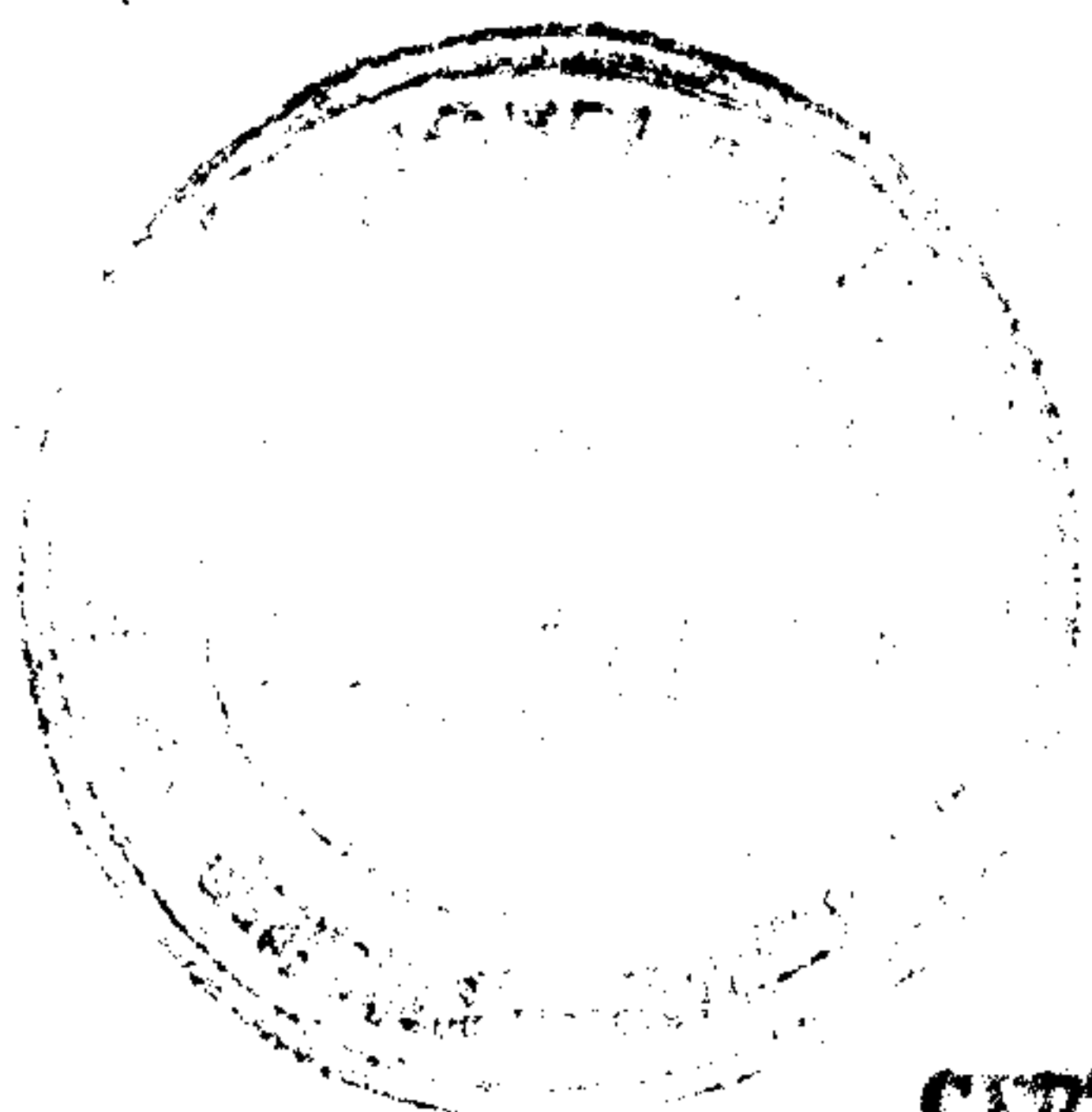
11 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA,
12 que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

20 DOY FE:- Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura
21 pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la -
22 Resolución Nº 86-2-1-1-09138 de fecha tres de Octubre de mil novecientos
23 ochenta y seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil,
24 tome nota de la aprobación de la constitución de la Compañía a que
25 se refiere el presente testimonio. Guayaquil, Noviembre cuatro de mil
26 novecientos ochenta y seis.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

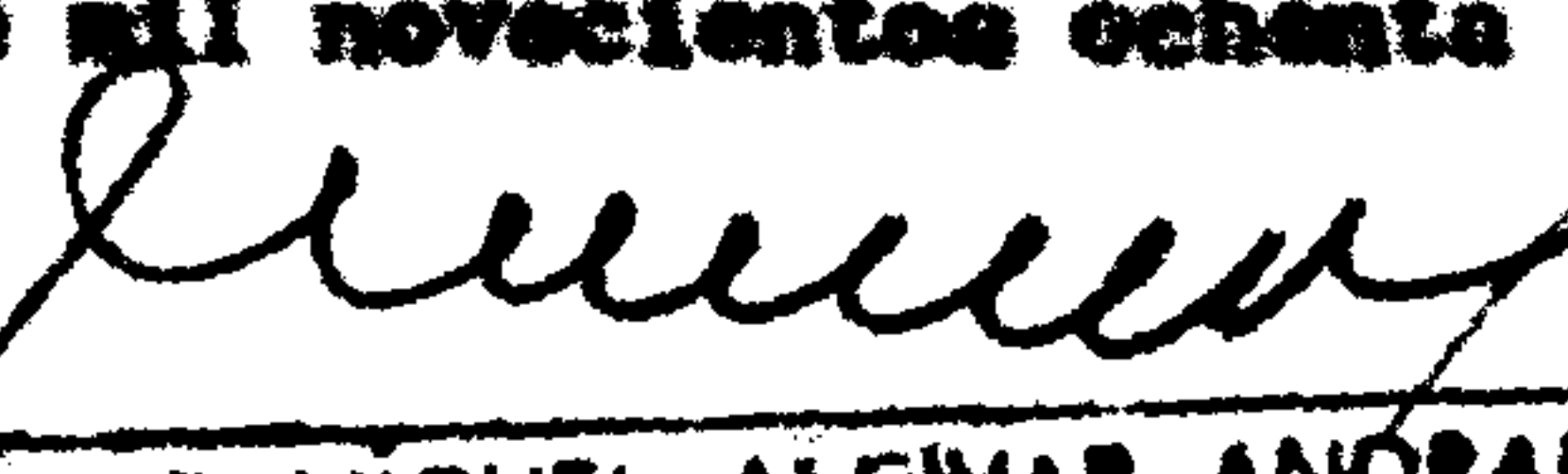
CERTIFICO : que con fecha de hoy, y en cum _

1000010

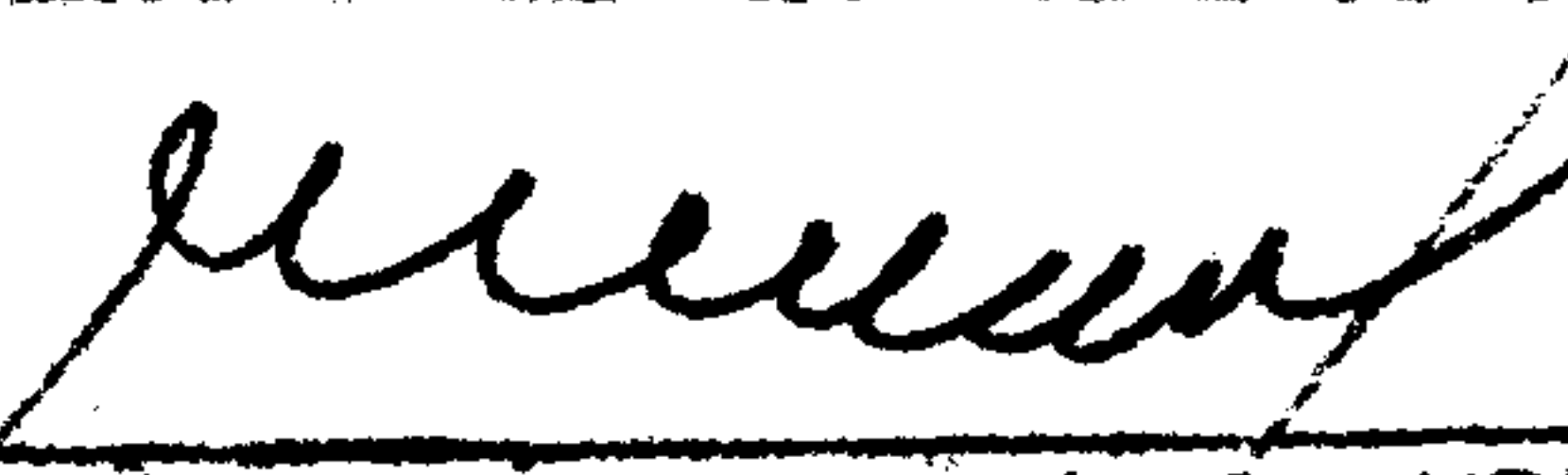
plimiento de lo ordenado en la Resolución número 86-2-1-1-09138, dictada el treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía " CORPORACION MARITIMA UNIOCEANICO CORPUNTO S.A.", de fojas 21.719 a 21.736, Vómers 1.588 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 13.085 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre cinco de mil novecientos ochenta y seis .-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Noviembre cinco de mil novecientos ochenta y seis .-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Noviembre cinco de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 86

13888

Guayaquil, noviembre 11 de 1986

Señor
GERENTE DEL CITIBANK
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **CORPORACIÓN MARITIMA UNIO**
CEANICO CORPUNIO S.A.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

cm